



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 111 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L.

Referencia : Escrito N° 2707197 (24.05.2017)

Fecha : **31 ENE. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2707197 de fecha 24 de mayo de 2017, GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 060-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 7 de junio de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergrmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA.
- Mediante escrito N° 2721527 de fecha 6 de julio de 2017, el Osinergrmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1320-2017-OS/OR LIMA SUR, adjuntando el Informe N° 418-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la parcela del fundo N° 10395, fundo Santa Rosa, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 3 404,18 m² y contará con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación

Se construirá una edificación de dos pisos, donde se ubicarán las oficinas administrativas, tienda *minimarket* (con dos servicios higiénicos para el público y depósito), sala de máquinas (compresora



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

de aire, grupo electrógeno de emergencia), depósito (ubicado en el sótano), zona de servicios (dos servicios higiénicos para damas y caballeros).

(ii) **Patio de maniobras**

- Zona de almacenamiento
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento para combustibles líquidos.
- Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

Cuadro N° 1: Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

| Tanque N° | Compartimiento | Producto | Capacidad (galones) |
|--|----------------|-----------------|---------------------|
| 1 | 1 | Diesel B5 S50 | 10 000 |
| 2 | 1 | Gasohol 90 Plus | 3 500 |
| 3 | 1 | Gasohol 95 Plus | 3 500 |
| 4 | 1 | Gasohol 97 Plus | 3 500 |
| 5 | 1 | GLP | 8 000 |
| Capacidad total de almacenamiento | | | 28 500 |

Fuente: Escrito N° 2707197, folio 8.

- Zona de despacho
- Siete (7) islas de despacho.

Cuadro N° 2: Islas de despacho final¹

| Isla N° | Número de dispensadores | Número de mangueras | Producto | | | | |
|--------------|------------------------------|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | | G90P | G95P | G97P | DB5 S50 | GLP |
| 1 | 1 dispensador, multiproducto | 6 | X | X | X | -- | -- |
| 2 | 1 dispensador, multiproducto | 6 | X | X | X | -- | -- |
| 3 | 1 dispensador, multiproducto | 6 | X | X | X | -- | -- |
| 4 | 2 dispensadores | 4 | -- | -- | -- | -- | X |
| 6 | 1 dispensador | 2 | -- | -- | -- | X | -- |
| 7 | 1 dispensador | 2 | -- | -- | -- | X | -- |
| 8 | 1 dispensador | 2 | -- | -- | -- | X | -- |
| TOTAL | 8 | | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 |

Fuente: Escrito: N° 2707197, folio 9

III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).

3.1. Descripción del proyecto

Observación N° 1.

En el ítem 3.3 "Tipo" el Titular señaló lo siguiente: "La estación de servicios presentará ocho (8) islas de despacho, de las cuales siete (7) expenderán combustibles líquidos y GLP y una **GNV** (a Futuro) (...)" (folio 5); asimismo, en el ítem "Equipamiento" el Titular señaló lo siguiente: "Isla N° 5: Llevará dos dispensadores para el expendio de **GNV** (parte de otro proceso ambiental)" (folio 9). Sin embargo, el objetivo del proyecto corresponde a la instalación de una Estación de Servicios con

¹ Cabe indicar que el Titular señaló que la isla de despacho N° 5 será destinada para el expendio de GNV, lo cual deberá ser aclarado y/o corregido por el Titular conforme a la observación N° 1 del presente informe.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

gasocentro de GLP para la comercialización de **combustibles líquidos y GLP** (folio 5), el cual no contempla la comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV).

Al respecto, el Titular deberá:

- (i) Corregir el objetivo del proyecto y su nombre, estableciendo las medidas adicionales que correspondan para la comercialización de GNV, o
- (ii) Aclarar por qué el objetivo del proyecto no guarda relación con el ítem 3.9 Características del proyecto referido a la instalación de componentes de GNV.

Observación N° 2.

En el ítem 3.5. "*Ubicación física del establecimiento*" y en el ítem 4.1. "*Ubicación Geográfica y Acceso*", el Titular presentó un cuadro en el cual consignó las coordenadas de ubicación UTM de los vértices del predio donde instalará la Estación de Servicios (folios 6 y 36); sin embargo, conforme a lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que dichas coordenadas de ubicación se sitúan en el río Lurín (cuerpo de agua adyacente al terreno). Asimismo se advierte que el Titular no presentó las coordenadas de ubicación del área que ocupará la Estación de Servicios (vértices denominados N, O, P, H21, H22).

Al respecto, el Titular deberá precisar las coordenadas UTM de ubicación del predio donde se instalará la Estación de Servicios. Asimismo, deberá presentar las coordenadas de ubicación de la Estación de Servicios (vértices denominados N, O, P, H21, H22).

3.2. Características del proyecto

Observación N° 3.

En el ítem 3.12. "*Recursos*", el Titular listó los recursos humanos, equipos y materias que utilizará en las etapas de planificación, construcción, operación y abandono del proyecto (folios del 30 al 32); sin embargo, no señaló si hará uso del componente agua en el desarrollo del proyecto y la procedencia de dicho componente.

Al respecto, en el caso de requerir del uso del componente agua en el desarrollo del proyecto, el Titular deberá señalar la procedencia y el volumen que utilizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Observación N° 4.

En el ítem 3.13. "*Residuos Peligrosos*", el Titular señaló lo siguiente: "*El proyecto en ninguna de sus etapas generará residuos peligrosos*" (folio 33). Sin embargo, la realización de las actividades del proyecto podría generar residuos sólidos peligrosos, tales como trapos impregnados con hidrocarburos en las actividades de mantenimiento, materiales impregnados con hidrocarburos por derrames, entre otros.

Al respecto, el Titular deberá señalar la cantidad de residuos sólidos peligrosos a generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como indicar el manejo y la disposición final de los mismos.

Observación N° 5.

El Titular no precisó si se generará efluentes industriales por actividades de lavado y engrase en el desarrollo del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá señalar si generará efluentes industriales por actividades de lavado y engrase en el desarrollo del proyecto, el tratamiento de los mismos y su disposición final.

Observación N° 6.

El Titular no señaló las fuentes de generación de ruido en las diferentes etapas del proyecto. Al respecto, el Titular deberá indicar las fuentes de generación de ruido para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.



3.3. Características del entorno

Observación N° 7.

En el ítem "Área de Influencia Directa (AID)", el Titular señaló como área de influencia directa del proyecto al área circunscrita a la extensión del terreno donde se ubicará la Estación de Servicios. No obstante, también consideró como área de influencia directa el área ocupada por el fundo Santa Rosa (folio 43). En ese sentido, no existe certeza del área que comprende el área de influencia directa para el presente proyecto.

Al respecto, el Titular deberá precisar el área que comprende el área de influencia directa del proyecto.

Observación N° 8.

El Titular señaló que la profundidad a la cual se instalarán los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos será de cuatro (4) metros (folio 44); sin embargo, en el ítem f "Fosa porta tanques", el Titular señaló que: "Las fosas porta tanques se construirán con una profundidad de 3 metros" (folio 14). En tal sentido, existe una incongruencia respecto de la profundidad a la cual se instalarán las fosas porta tanques y los tanques de almacenamiento de combustibles.

Al respecto, el Titular deberá aclarar y corregir la información referida a la profundidad a la cual se instalarán las fosas porta tanques y los tanques de almacenamiento de combustibles.

3.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

Observación N° 9.

De la revisión del ítem 5 "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS" (folios 45 al 70), se desprenden los siguientes comentarios:

- (i) En el ítem 5.1 "Etapas de Construcción", el Titular indicó las actividades que realizará en la etapa de construcción; sin embargo, no realizó una descripción detallada de dichas actividades, de acuerdo a lo señalado en el ítem V del Anexo 3 del RPAAH.
- (ii) En el ítem "Tanques", el Titular señaló como impacto ambiental el "deterioro de la salud humana por radiaciones" por el uso de fuentes radiactivas (folio 46); no obstante, en la descripción del proyecto (ítem 3.9.2. "Etapas de Construcción"), el Titular no hizo referencia al uso de fuentes radioactivas.
- (iii) De la revisión del ítem 5.1.2. "Aspectos Ambientales Generados", 5.2.2. "Aspectos Ambientales Generados" y 5.3.2. "Aspectos Ambientales Generados", se advierte que el Titular identificó los impactos ambientales "contaminación del aire emisiones de gases, contaminación del suelo por hidrocarburos, contaminación del aire por partículas en suspensión, contaminación del aire por gases de soldadura, contaminación del suelo y agua por desechos sólidos, contaminación y erosión del suelo" la napa freática" en la etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto (folios 46 al 51); no obstante, corresponde colocar en lugar de "contaminación" el término "alteración de la calidad".
- (iv) En la matriz de evaluación de impactos (folios 61 y 62), el Titular consideró al atributo "Efecto" como indirecto (ponderación 1) en algunas actividades de las etapas de operación y mantenimiento del proyecto en el impacto ambiental alteración de la calidad del aire y alteración de la presión sonora; al respecto, debemos precisar que, adicionalmente a ello, existe una relación directa (ponderación 4) con los impactos ambientales "alteración de la calidad del aire" y "alteración de la presión sonora" para las actividades propuestas en la presente DIA, lo cual no ha sido considerado por el Titular.

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado una correcta identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar la



identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.

3.5. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 10.

De la revisión del ítem 6 "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS" (folios 70 al 82), se advierte lo siguiente:

- (i) En los cuadros de medidas de manejo ambiental para las etapas de operación y mantenimiento, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP (folio 77 al 79). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.
- (ii) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir los impactos ambientales "alteración de la presión sonora" y "alteración de la calidad del suelo" por el desarrollo de las actividades de transporte y movilización de equipos y materiales en la etapa de construcción (folio 71).
- (iii) El Titular señaló como medidas de manejo ambiental para el impacto ambiental "posible alteración de la calidad de suelo por la generación de desmonte" identificado en la actividad de trabajos preliminares (limpieza y nivelación de terreno) lo siguiente: "Se realizará un mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias con la finalidad que garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos", "Se verificará que todo equipo y maquinaria se encuentren en buen estado de operación", "Se verificará antes del inicio de las actividades que no existan zonas de vegetación que puedan ser afectadas", "Los equipos y maquinarias que no garanticen que las emisiones que generará no sobrepasen los límites permitidos, serán separados y revisados antes de su reingreso a sus actividades", "Se utilizará maquinaria solo de forma diurna, y en días hábiles a fin de no interferir con las actividades de descanso" y "Se colocará vegetación en bermas y todas las zonas que el proyecto permita" (folio 72). No obstante, dichas medidas de manejo ambiental no constituyen acciones de prevención, mitigación y/o corrección del impacto ambiental "posible alteración de la calidad de suelo por la generación de desmonte", al no encontrarse relacionadas con dicho impacto ambiental.
- (iv) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir los impactos ambientales "alteración de la calidad de aire por gases de combustión", "alteración de la presión sonora" y "posible alteración de la calidad de suelo" por el desarrollo de las actividades de obras de concreto (simple y armado) y albañilería en la etapa de construcción (folio 73).
- (v) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir el impacto ambiental "alteración de la presión sonora" por el desarrollo de las actividades de recepción, desplazamiento y emplazamiento del camión cisterna de GLP en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto (folio 77).
- (vi) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir los impactos ambientales "alteración de la presión sonora" y "posible alteración de la calidad de suelo" por el desarrollo de las actividades de descarga y almacenamiento de combustibles líquidos y GLP, y despacho de combustible líquidos y GLP al público (recepción, transferencias de combustibles y venta del producto) en la etapa de operación y mantenimiento (folio 78).
- (vii) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir el impacto ambiental "alteración de la presión sonora" por el desarrollo de las actividades de retiro, transporte y movilización de equipos y materiales, y demolición de obras de concreto en la etapa de abandono (folio 81).
- (viii) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir los impactos ambientales "alteración de la calidad del aire" y "alteración de la presión sonora" por el desarrollo de las actividades de retiro y desmontaje mecánico de equipos concreto en la etapa de abandono (folio 82).
- (ix) El Titular no señaló medidas de manejo ambiental para prevenir el impacto ambiental "posible alteración de la calidad de suelo" por el desarrollo de las actividades trabajos de limpieza y nivelación de terreno para un nuevo uso en la etapa de abandono (folio 82).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado una correcta elaboración de las medidas de manejo ambiental respecto de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar las medidas de manejo de impacto ambiental teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.

3.6. Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa

Observación N° 11.

El Titular consideró en el ítem 6.3 "Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo" (folio 83), el monitoreo de los parámetros de Monóxido de Carbono, Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Carbono (CO₂) y Sulfuro de Hidrógeno (H₂S). No obstante, el Titular deberá considerar en su programa de monitoreo de calidad de aire aquellos parámetros relacionados con los tipos de combustibles que pretende comercializar en su Estación de Servicios (combustibles líquidos y GLP). Dichos parámetros corresponderían a los siguientes: Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}), Dióxido de Azufre (SO₂) y Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), previstos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Al respecto, el Titular deberá presentar los parámetros de calidad de aire que incluirá en su programa de monitoreo ambiental, considerando lo señalado en la presente observación.

Observación N° 12.

De la revisión del plano de arquitectura - puntos de monitoreo PM-1 (folio 118) y el plano arquitectura - distribución general AR-1 (folio 116), se advierte lo siguiente:

- (i) El punto de monitoreo de calidad de aire MA-1 se ubica en una zona de tránsito vehicular, lo cual podría generar daños al equipo de monitoreo y afectar la continuidad del monitoreo.
- (ii) Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos no fueron ubicados considerando la dirección del viento (barlovento y sotavento) de la Estación de Servicios.
- (iii) El punto de monitoreo de calidad de ruido denominado "MR-1" se ubica en el cuarto de máquinas, por lo que haría el seguimiento del ruido en dicho ambiente, y no del ruido ambiental de la Estación de Servicios.
- (iv) El Titular no consideró todas las fuentes de generación de ruido (bombas de tanque de GLP, islas de despacho, entre otros) para la propuesta de un único punto de monitoreo de calidad de ruido ambiental.
- (v) De lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo no guardan correspondencia con la ubicación mostrada en el plano de monitoreo.

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado de manera correcta la ubicación de los puntos monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental en el programa de monitoreo propuesto a ejecutarse durante el desarrollo de las actividades; por lo que, el Titular deberá reformular el programa de monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, así como el plano de monitoreo PM-1.

Observación N° 13.

En el ítem 6.8 "Plan de Relacionamiento con la Comunidad" (folios 89 y 90), el Titular presentó un cronograma de ejecución de las actividades que comprenden el Plan de Relacionamiento con la Comunidad; no obstante, no señaló la frecuencia de aplicación de las acciones a realizar en el desarrollo del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Al respecto, el Titular deberá presentar el cronograma de ejecución de las actividades que comprenden el Plan de Relacionamiento con la Comunidad desde antes del inicio del proyecto señalando la frecuencia de aplicación de las mismas.

3.7. Anexos

Observación N° 14.

En el plano de "ARQUITECTURA LOCALIZACIÓN - UBICACIÓN" U-1 (folio 114), se muestra el área que comprende la faja marginal del río Lurín (cuerpo de agua adyacente al terreno donde se instalará la Estación de Servicios); no obstante, el Titular no presentó documentación que sustente la delimitación de la faja marginal del río Lurín.

Al respecto, el Titular deberá sustentar la delimitación de la faja marginal del río Lurín e indicar la fuente de información primaria y/o secundaria utilizada.

3.8. Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos

Observación N° 15.

Mediante escrito N° 2721527 de fecha 6 de julio de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1320-2017-OS/OR LIMA SUR sustentado en el Informe N° 418-2017, que contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos presentados por el Titular, el mismo que se adjunta al presente, para que el Titular cumpla con subsanar dichas observaciones.

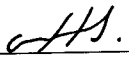
IV. CONCLUSIÓN

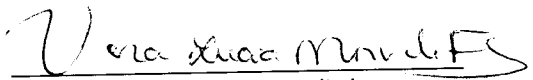
De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentada por GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L. se han advertido quince (15) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse al GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.


Elaborado por:

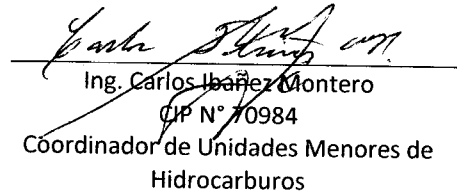

Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537


Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

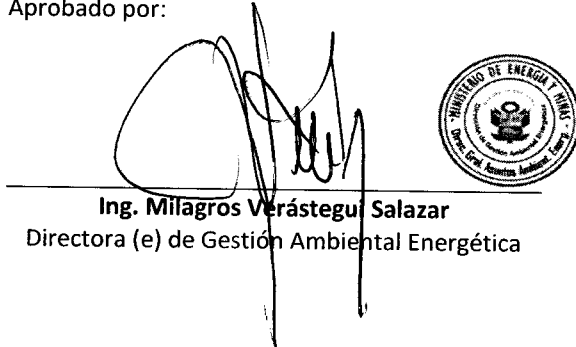



Revisado por:


Abg. José Antonio Vera Torrejón
CAC N° 8001
Asesor Legal


Ing. Carlos Ibañez Montero
CP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos

Aprobado por:

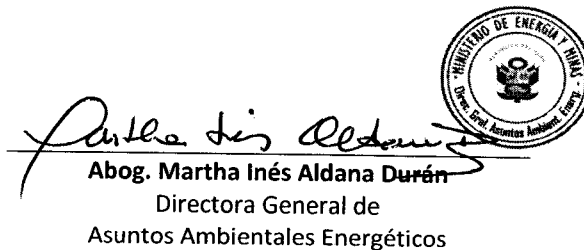

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética




AUTO DIRECTORAL N° 062-2018-MEM-DGAAE

Lima, 31 ENE. 2018

Visto el Informe de Evaluación N° 111 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**


Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RECIBIDO
05/07/2017

Lima, 05 de julio del 2017

Nº Registro : 2721527

Caja : MAMENDOZA Hora : 16:21

OFICIO N° 1320-2017-OS/ ~~OR LIMA SUR~~ Expediente: 201700091198

Señora:

MARTHA INÉS ALDANA DURÁN

Directora General Asuntos Ambientales Energéticos

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja/Lima/Lima.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentada por GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L.

Referencia : Oficio N° 060-2017-MEM-DGAAE

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentada por GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L., para la "Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP", a ubicarse en Parcela del Fundo N° 10395, Fundo Sta. Rosa, distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 418-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
SAMANEZ BILBAO
Jesus Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 05/07/2017
10:33:26

Jefe Oficina Regional Lima Sur

Adj.: Copia del Informe N° 418-2017 (04 folios).

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 201700091198

Av. Guillermo Billinghurst N° 1083
San Juan de Miraflores, Lima
Telf.: 219-3400

INFORME N° 418-2017

San Juan de Miraflores, 04 de julio del 2017

ASUNTO : Opinión Técnica solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, referidos al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L.

REFERENCIA : Oficio N° 060-2017-MEM-DGAAE (Escrito de registro N° 201700091198)

1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas referida al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L. para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, a ubicarse en Parcela del Fundo N° 10395, Fundo Sta. Rosa, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 060-2017-MEM-DGAAE (escrito de registro N° 201700091198, de fecha 09 de Junio de 2017), la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó a Osineergmin una Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L., para el proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" a ubicarse en Parcela del Fundo N° 10395, Fundo Sta. Rosa, distrito de LURIN, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para Instalación de Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L.; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM
Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osineergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osineergmin en materia de su competencia.

mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que:

| Ítem | De la evaluación del Estudios de Riesgos |
|------|--|
| 1 | <p><u>Observación 1</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no presenta una descripción completa de las instalaciones de combustibles líquidos y de GLP, como el diseño de los tanques, tuberías, estructuras metálicas, etc.</p> |
| 2 | <p><u>Observación 2</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no ha considerado lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de riesgos en la etapa de construcción e instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, correspondientes a derrumbes durante las excavaciones y riesgos durante la colocación y anclaje de los tanques de combustibles líquidos, así como las correspondientes acciones de mitigación. • Evaluación de riesgos correspondientes al manejo, descarga y despacho de combustibles líquidos y GLP, así como las correspondientes acciones de mitigación. • Evaluación de riesgos correspondientes a fallas de componentes, desviaciones de las condiciones normales de funcionamiento, errores humanos, errores organizativos y causas externas accidentales tanto para las instalaciones de combustibles líquidos e instalaciones de GLP, así como las correspondientes acciones de mitigación. • Evaluación de riesgos correspondientes a los ocasionados por fuego tipo POOL FIRE a consecuencia de un derrame de CL, fuego tipo JET FIRE a consecuencia de fuga a presión de GLP; así como las correspondientes acciones de mitigación. |
| 3 | <p><u>Observación 3</u></p> <p>No cumple, porque en el ítem 8.1 del Estudio de Riesgos, se indica el uso de extintores PQS-ABC, sin embargo, no se precisa que estos cuentan con una certificación U.L. y que no sean menores a 20 A:80 BC</p> |
| 4 | <p><u>Observación 4</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no ha considerado la evaluación de los efectos a la vida, a la propiedad y al ambiente por ocurrencia de explosión de tanques, incendios y derrames a causa de los combustibles líquidos.</p> |
| 5 | <p><u>Observación 5</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no detalla el tiempo de respuesta y accesibilidad de apoyo externo (compañía de bomberos, comisarías y hospitales cercanos) para el caso del riesgo mayor.</p> |
| 6 | <p><u>Observación 6</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no ha considerado la protección de tanques y estructuras de los efectos del fuego.</p> |

| | |
|---|---|
| 7 | <p><u>Observación 7</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no detalla ni proyecta instalar dispositivos para la detección de fugas de combustibles líquidos, asimismo, no detalla la ubicación de los dispositivos de paradas de emergencia en las instalaciones de combustibles líquidos y GLP</p> |
| 8 | <p><u>Observación 8</u></p> <p>No cumple, porque el Estudio de Riesgos no considera un sistema de alarma contra incendios, así como, baldes y cilindros de arena en las instalaciones.</p> |
| De la evaluación del Plan de Contingencias | |
| 1 | <p><u>Observación 1</u></p> <p>No cumple, porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Contingencias no ha considerado las respuestas específicas para la protección de las instalaciones eléctricas de combustibles líquidos y de GLP que se encuentren a la intemperie, en caso de lluvias intensas. • El Plan de Contingencias no ha considerado la protección de instalaciones a nivel de piso o subterráneas, en caso de inundaciones por causas naturales o de fallas de infraestructura. • En las acciones de respuestas a emergencias, el Plan de Contingencias no ha considerado el uso de alarmas como aviso al personal y a la población cercana en el entorno del proyecto. |
| 2 | <p><u>Observación 2</u></p> <p>No cumple, porque el Plan de Contingencias no contiene las acciones a realizar antes y después de ocurridas las emergencias incluyendo las medidas de rehabilitación al entorno humano, socioeconómico y natural.</p> |
| 3 | <p><u>Observación 3</u></p> <p>No cumple, porque el Plan de Contingencias no realiza el análisis de las probables contingencias que podrían presentarse en la instalación, tales como: explosiones, eventos externos, emergencias con materiales peligrosos, accidentes de tránsito, huaycos o deslizamientos de tierra, emergencias operativas, accidentes con múltiples lesionados, siniestros, entre otros. Asimismo, el Plan de Contingencias no ha considerado una clasificación de las emergencias tomando como referencia las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias.</p> |
| 4 | <p><u>Observación 4</u></p> <p>No cumple, porque el Plan de Contingencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No describe los recursos humanos, equipamiento y materiales específicos necesarios para combatir las emergencias en cada probable escenario. • No detalla las acciones antes, durante y después de ocurrida todas las probables emergencias a suscitarse en el establecimiento. • No señala los procedimientos y niveles de autorización a ser seguidos por los empleados que se quedan operando las instalaciones críticas antes de su evacuación. |
| 5 | <p><u>Observación 5</u></p> <p>No cumple, porque el Plan de Contingencias no contiene los procedimientos de evacuación, asimismo, no señala los tipos de evacuación, medios de comunicación y rutas de escape.</p> |

| | |
|---|---|
| 6 | <u>Observación 6</u> No cumple, porque el Plan de Contingencias no contiene una lista de contactos internos dentro de la organización. |
| 7 | <u>Observación 7</u> No cumple, porque el Plan de Contingencias no contiene un Programa de Capacitación de respuesta ante emergencias, en la que se considere la capacitación y el desarrollo de simulacros para los contratistas, subcontratistas, operadores y todo el personal que participa en la ejecución de las actividades de sus instalaciones a fin de asegurar que se cumplan los objetivos del Plan de Contingencia. |

5. CONCLUSIONES

5.1 A fin que el Análisis de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

5.2 A fin que el Análisis de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

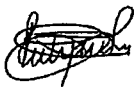
6. RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía, mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa GRIFO NUEVO LURIN S.C.R.L.

7. INSPECCION Y/O EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA SUPERVISORA:

| Empresa Supervisora | Profesional que realizó el Servicio | Nº de CIP |
|---|-------------------------------------|-----------|
| CONSORCIO COPROIN S.A. Y ALDO ANTONIO ELLIOT SEGURA | Ing. Luciana Gisele Coello Aldana | 168215 |

8. CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO

| | |
|---------------------|--|
| Nombres y Apellidos | Ing. Williams Reátegui Ramírez |
| Cargo | Especialista I en Hidrocarburos - Lima Sur |
| Nº de CIP | 57578 |
| Firma |  <p>Firmado Digitalmente por: REATEGUI RAMIREZ Williams (FAU20376082114). Fecha: 04/07/2017 13:19:41</p> |